# ROLETIN



# FIGIAL

#### LA PROVINCIA DE LEÓN

ministración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700 agrenia de la Diputación provincial---Tel. 1916

Sábado 3 de Noviembre de 1945

Núm. 246

No se publica los domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.-1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de

Advertencias.—1. Los senores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se hie un ejemplar de mero de este Boletín Ovicial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

Las inserciones reglamentarias en el Boletín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Fractos.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

untas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. DICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

# Diputación provincial de León

El día 28 de Noviembre, a las doce de la mañana, ante el Tribunal presidido por el de la Corporación, en el Salón de Sesiones de ésta, se celebrará la subasta del camino vecinal de «Riego de la Vega a Veguellina», P. -140.

Tipo máximo: Seiscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas noventa y dos pesetas y cuarenta centimos.

Fianza provisional: Trece mil ciento veintinueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

Fianza definitiva: Cuatro por cienlo del presupuesto de contrata en las condiciones determinadas en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Plazo de ejecución: Veinte meses. Los poderes, en su caso, bastanleados por un Letrado de la localidad.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas (o en papel de la clase 6.ª) y imbre provincial de una peseta, durante los días hábiles, de diez a tece horas, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Bole-Oficial del Estado hasta el anterior a la subasta.

En la propia dependencia estará de manifiesto el proyecto y expediente.

#### \* Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de cédula personal de la clase ....., tarifa ...., núm. ...., expedida en ...., con fecha .... de .... de ...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta del ..... y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada

obras la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por el Organismo competente.

(Fecha y firma del proponente.). León, 30 de Octubre de 1945.-El Presidente, Raimundo R. del Valle. 3173 Núm. 487.-115,50 pesetas

# Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de patente nacional

CIRCULAR

En cumplimienlo de órdenes recibidas de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, como consecuencia de la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 11 del actual, se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que deben proceder seguidamente a conteccionar los Padrones de vehículos de motor mecánico de las cleses B y C turismos de servicio públicoómnibus y camiones y furgonetas para el próximo año 1946 de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª A tenor de lo que dispone la oficio y categoría empleados en las Base 22 de la Ley de régimen local

de 17 de Julio del año actual, las cuotas de Patente Nacional de circulación de automóviles de las clases By C se disminuirá en un 25 por

Sobre la cuota rebajada, se aplicará en todo caso, el recargo pro-

visional del 40 por 100.

3.º El actual recargo ordinario que los Ayuntamientos pueden elevar hasta un 25 por 100 de la cuota del Tesoro, se girará sobre dichas cuotas una vez reducidas en la cuantía antes expresads y su tipo de gravamen será el que acuerden las respectivas Corporaciones municipales dentro del límite mencionado.

4.º En los pueblos adoptados conforme al Decreto de 20 de Septiembre de 1939, continuará el mismo régimen que tiene establecido ac-

tualmente.

- 5.º A tenor de lo dispuesto respecto a la no reducción de cuotas en los pueblos adoptados, tampoco los serán de aplicación las innovaciones introducidas por la Ley de 17 de Julio de 1945 en los recargos de Ayuntamientos y Diputaciones sobre las cuotas de la Patente Nacional de las clases B v C.
- 6.º Los padrones constarán de dos grupos, uno que recogerá los vehículos de la clase B., turismos de servicio público y ómnibus con la debida separación entre ellos y el otro los vehícules de la clase C. En ambos grupos los vehículos se relacionarán por orden alfabético de nombres de sus propietarios.

Al final llevará un resumen que recogerá los totales de las dos slases, dilegencia de exposición al público y certificación del tanto por 100 que en concepto de recargo municipal sobre la contribución industrial tuviere establecido el Ayuntamiento.

7.º Los Municipios en los que no hava empadronado vehículo alguno remitirán certificación negativa.

8,º Los padrones formados con arreglo a las instrucciones de esta Circular deberán ser remitidos a esta Oficina para su aprobación lo antes posible dentro del próximo mes de Noviembre, pues los Ayuntamientos que no lo hubieran remitido antes del 30 de dicho mes serán sancionados con la multa que determinan las disposiciones vigentes con la que ya quedan conminados por la presente Circular.

En lo referente a los padrones de proporcionalmente el mismo que en las clases A y D, deberán confecionarse de acuerdo con mi Circular publicada en el Boletin Oficial de la provincia núm. 224 del día 6 del

León, 30 de Octubre de 1945.-El Delegado de Hacienda, José A. Diaz. 3176.

## Administración de Rentas Públicas

Servicio de Industrial

#### CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, consecuencia de la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 11 del actual, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, deben proceder a confeccionar las matrículas de Industrial para el ejercicio de 1946, de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

1.º A tenor de lo que dispone la Base 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio del año en curso, las cuotas de esta contribución, se disminuirán en un 25 por 100.

2.º Sobre la cuota rebajada se aplicará, en todo caso, el recargo

provincial del 40 por 100.

3.º El actual recargo ordinario que los Aynntamientos pueden elevar hasta un 25 por 100 de las cuotas del Tesoro, se girará sobre las mismas una yez reducidas en la cuantía antes expresada, y su tipo de gravamen será el que acuerden las citadas Corporaciones dentro del límite mencionado.

4.º En los pueblos adoptados conforme al Decreto de 23 de Septiembre de 1939, continuará el mismo régimen que tienen actualmente establecido.

5.º Para la liquidación de los recargos especiales que, por distintos conceptos, (mejoras urbanas, paro obrero, etc.,) se giran sobre las cuotas para el Tesoro de esta contribución y que se aplicarán a las cuotas reducidas, habrá de tenerse en cuenta que, conforme al criterio que en la Ley de Bases se establece, deberán incrementarse los tipos que en cada caso estén actualmente en vigor en la cuantía necesaria a tin de que el indefectiblemente el día 20 de Direndimiento de estos recargos sea ciembre próximo y los Ayuntamien-

la actualidad. En consecuencia, el incremento aludido será para esta contribución el 33,33 por 100 de los tipos de gravamen de los recargos hoy vigentes.

6° A tenor de lo dispuesto respecto a la no reducción de cuotas en los pueblos adoptados conforme al Decreto de 23 de Septiembre de 1939, tampoco serán de aplicación en ellos las innovaciones introducidas por la Ley de 17 de Julio de 1945 en los recargos de Ayuntamientos v Diputación sobre las cuotas de Industrial.

7.º Los Ayuntamientos en que fi. guren matriculados contribuyentes clasificados en el epígrafe 1126 (vagones de propiedad particular) liquidarán sobre las cuotas reducidas en el 25 por 100, el recargo del 10.16 por 100, en sustitución del recargo municipal, del que están exentos, figurando dicha cantidad en la columna número 2 del documento.

8.º Las matriculas se formarán por orden correlativo de epígrafes según Tarifas aprobadas en 29 de Octubre de 1941 y aquellas que no contengan este requisito, se devolverán para su nueva confección.

9.º Es indispensable que en referido documento cobratorio, figuren los contribuyentes de los epígrafes 317 y 321 (hoteles, fondas, pensiones y casas de huéspedes; bares, cafés, cantinas, tabernas, etc.) con el importe de las rentas que satisfagan o sean susceptibles de producir los locales en que las tengan establecidas, por razón de que, las cuotas asignadas a estas clasificaciones, se regulan de acuerdo con la cuantia de aquéllas; cuyos datos precisa conocer esta Administración a efectos de control y estadística.

10. Los contribuyentes de los epigrafes 722 y 727 (fabricantes de alcoholes y aguardientes) figurarán relacionados en el lugar que por su clasificación les corresponda, pero sin liquidarles cuota alguna, ya que desde 1.º de Enero próximo, pasan a tributar por régimen de campaña, mediante declaración jurada que presentarán a requerimiento de esta oficina.

El plazo para la remisión a esta oficina de las matrículas, finalizará

tos que en referida fecha no las hubiesen enviado, incurrirán en las responsabilidades a que hace referencia la Base 31 de la ordenación de esta contribución, con las que quedan conminados.

El envío de tales documentos se hará debidamente reintegrados y al original se acompañarán, además de dos copias y la lista cobratoria, los siguientes documentos:

a. Certificado del recargo muni-

cipal acordado por el Ayuntamiento.

b. Certificado en que consten todos los comerciantes domiciliados en el municipio, que ejerzan sus actividades en ambulancia.

c. Certificado de los salones de espectáculos públicos, clases, de los mismos y aforo suscrito por el señor Alcalde.

En los Boletines Oficiales de esta provincia números 217 del 26 de Septiembre y 223 del 4 del corriente, se publican extensas relaciones de industriales declarados fallidos, que deben ser eliminados de las respectivas matrículas a tenor de lo que disponen los artículos 158 y 180 del Reglamento y Base 44 de su ordenación.

No se incluirán ni eliminarán de las matrículas más que aquellas alteraciones que les sean comunicadas

por esta Administración.

Siendo innumerables las rectificaciones de cuotas que esta Administración se ve precisada a efectuar al tiempo de examinar las matriculas, debido a que algunos Secretarios se permiten modificar caprichosamente las que esta Administración les tiene comunicadas; se les advierte que en lo sucesivo deben abstenerse de incurrir en tales faltas, que irrogan perjuicios a los contribuyentes y conducen a aumentar los trabajos del Negociado, bajo apercibimiento. de la imposición de sanciones reglamentarias.

La remisión de las altas y bajas que se produzcan en los Ayuntamientos, se ajustará a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 125 del Reglamento del Ramo. «Los Alcaldes remitirán por duplicado a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, precisamente dentro de los cinco primeros dias de cada mes, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de las declaraciones originales, o bien certifica-

ción de no haber ocurrido en la lo-Royal Kidney (primera multiplicacalidad y en su término alta o baja alguna en el mes anterior.» El incumplimiento de los dispuesto en este párrafo, será objeto de la correspondiente sanción.

Si alguna duda surgiera para la realización de los trabajos, elevarán consulta a esta Administración de Rentas Públicas

León, 29 de Octubre de 1945.-El Delegado de Hacienda P. S., Manuel

# lefatura Agronómica de León

Por Orden del Servicio Nacional de Patata de Siembra se hacen públicas las zonas declaradas oficialmente como productores de patata de siembra en la campaña 1945-46 asi como las variedades de simiente autorizada en cada comarca.

La Cepeda. - A) Alta: Pueblos: Porqueros, Valbuena de la Encomienda, Requejo y Corús, Culebros, Villameca, Donillas, Oliegos, Palaciosmil, Quintana del Castillo, Abano, Veguellina de la Cepeda, Castro de Cepeda, Villarmeriel, San Feliz de las Lavanderas, Escuredo, Morriondo, Ferreras y Riofrio.

Variedades: a) Nacionales: Encarnada, Amarilla, Blanca de la Torta v morrillo (flor morada).

b) Extranjeras: Alava (Merkur).

B) Baja: Pueblos: Banidodes, Benamarias, Magaz de Cepeda, Vega Magaz, Zacos, Quintana de Fon, Revilla, Cogorderos, Villamejil, Castri llo de Cepeda y Sueros.

Variedades; a) Nacionales. Encarnada y Morrillo (flor morada).

b) Extranjeras: Arlucea (Estimata) y Arran Victory (primera multiplicación).

La Omaña Alta.-A) Vallegordo: Pueblos: Fasgar, Vegapujín, Posada, Torrecillo, Barrio de la Puente, Marzán, Villaverde y Cirujales.

Variedades: a) Nacionales: Blanca. Amarilla y de Morrillo (flor morada).

- b) Extranjeras: Alemana ordinaria y Arran Victory (primera multiplicación).
- B) Valdesamario: Pueblos: Murias de Ponjos, Ponjos, Valdesamario y La Utrera.

Variedades: a) Nacionales: Encarnada, Morrillo (flor morada) y Blanca.

b) Extranjeras: Arran Victory y

ción).

C) Valle del Omaña: Pueblos: Garueña, Vegarienza, El Castillo, La Omañuela, Riello, Inicio, Trascastro v La Velilla.

Variedades: a) Nacionales: Amarilla, Morrillo (flor morada) y Blanca.

b) Extranjeras: Arrán Victory (primera multiplicación).

El Eria.-Pueblos: Villar del Monte, Manzaneda, Morla, Torneros, Castrocontrigo, Nogarejas, Pinilla y Pobladura de Yuso.

Variedades: a) Nacionales: Colorada.

b) Extranjeras: King-Edward v Kerr's Pink (primera multiplicación) y Alava (Merkur).

El Páramo.—Pueblos: Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Barrio de Urdiales y Mansilla del Páramo.

Variedades: Extranjeras: Royal Kidney (primera multiplicación) y Wekarragis.

Sobre el precio oficial vigente de de la patata de consumo, serán abonados a los agricultores los sobreprecios siguientes:

Sobre precios .- Inglesa de primera multiplicación (Arran Victory, King-Edward, Kerr's Pink y Royal Kidney), 0,30 pesetas.

Arlucea (Estimata) v Alva (Merkur), 0,25 ptas,

Encarnada y Morrillo, 0,10 ptas.

Wekaragis, 0,10 ptas.

Alemana ordinaria de Vallegordo, 0,10 pesetas.

Blanca y Amarilla, 0.05 ptas.

León, 29 de Octubre de 1945.-El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3175

# lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros l al 5 del camino C 611 de Sahagun a Villada, por su presupuesto de Administración de pesetas 70,970,68.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día diez (10) del próximo mes de Noviembre.

Las proposiciones, ajustadas al

modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de clase 6." (4,50 pesetas) debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse en la Pagaduría de esta Jefatura por un importe de dos mil ochocientas cuarenta (2.840) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, en el último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

 1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928. documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, deberá acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien- por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.° Justificante de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas por las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.º Cuantos otros documentos se requieran por el Pliego de Condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al dia hábil siguiente al final de presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce horas.

León, 26 de Octubre de 1945.-El Ingeniero Jefe, Pio Cela. Modelo de proposición

Don . ..., vecino de ...., proia de . . . . , con residencia en . . . , calle de . . . . , num . . . . , envincia de. terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 del camino C-611 de Sahagún a Villada, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del ..... (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración aprobado para este concu so.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente) 3151 Núm. 486.—177,00 ptas.

# Distrito Forestal de León

Subasta de Carbón

El día diez de Noviembre próximo, a las doce de la mañana y en la casa de Concejo del pueblo de Pradilla. Ayuntamiento de Toreno, se celebrará la subasta de mil kilogramos de carbón de encina, que procedentes de corta fraudulenta se hallan depositados en el Monte de Libre Disposición denominado Valdelacueva», perteneciente a este pueblo, y bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas.

La subasta se realizará según las Disposiciones vigentes y el que resulte rematante deberá ingresar el importe del remate en la Habilitación de este Distrito Forestal y abonar el importe del anuncio en la Diputación provincial.

En caso de quedar desierta esta Subasta, se celebrará nuevamente a los ocho días.

León, 30 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

3186 Núm. 490.—40,50 ptas.

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Rectificación de concesiones

Verificado el deslinde correspondientes y resultando la superposición de la concesión «Teófilo» número 4.831, a las concesiones «Nueva Julia» numero 4.400 y «Julia y Teresa» número 4.394 y ordenada la

rectificación de la concesión «Teófilo» número 4.831, por la presentese anuncia que de los días 10 de Noviembre al 17 del mismo mes, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la citada concesión «Teófilo».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y dueños de las minas colindantes, advirtiénnoles que según el artículo 135 del Reglamento de Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá su publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 30 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3199

# Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la ampliación y reforma de la Plaza de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla, 23 de Octubre de 1945.— El Alcalde, (ilegible). 3114

# Administración de Justicia

Cédula de citación-

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad y su Comarca, en comparecencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil que en el mismo se siguen por demanda del Procurador D. Manuel Martinez Martinez, en nombre de D. Manuel Marqués Corral, contra los herederos desconocidos de D. Felipe Fernández, vecino que fué de Caboalles de Arriba, sobre pago de noventa y cinco pesetas, se cita a los demandados para que el día veintiuno de Noviembre próximo, y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles confesión judicial, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Secretario, Timoteo Martín.

3152 Núm. 483.—36,00 ptas.